CONTRATO N° RE-APC-FAP-010-2026 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC COLOMBIA Y CORPORACION BIOINTROPIC.

De una parte **DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.944.303 Director Técnico Código 0100 Grado 22 de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional de la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA, en calidad de DIRECTOR GENERAL (E) según acto administrativo de encargo del DAPRE y debidamente facultado para actuar según Resolución No. 154 del 14 de Mayo de 2026, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Entidad Administradora del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, y de otra parte, la **CORPORACION BIOINTROPIC** identificada con NIT No. 900724034-2, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO** identificada con C.C. 43.618.645, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de objetivo *"gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional…*", y dentro de sus funciones se encuentra la de "Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...".

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 "Por medio de la cual se aprueba el "*Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico*", suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012" fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 *"CONTROL DE*

CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.", Declarada *"EXEQUIBLE*".

Que, mediante "*ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO*", suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de 2013, se creó el *"Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico",* como un mecanismo que *"facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, *"Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico",* fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 "*CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS*.", fue declarada "*EXEQUIBLE*".

Que, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico"* dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US $ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando *"…la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable*"

Que así mismo, el "*Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico*" frente a la Administración del Fondo, indica que: *"La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo."*

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la *"Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico".*

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico.

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la APC Colombia *"administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes*." (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, *"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacifico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que, en consecuencia, APC COLOMBIA, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los *"gastos de administración"* previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: *"(…) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (…)"*

Que complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona*: "(…) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (…)"*

Que mediante Decisión No. 17 del Consejo de Ministros de la Alianza del Pacífico, de fecha 13 de diciembre de 2024, fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2025 dentro del cual se encuentra la presente contratación, la cual fue modificada mediante la Decisión No. 21 del Consejo de Ministros.

Que, la Jefe de Innovación Dirección General de Promoción de Exportaciones – ProChile como contraparte técnica, presentó términos de referencia donde expone y justifica la necesidad de la contratación, así:

> *"El proyecto busca superar estas barreras a través de una intervención estratégica que incluye:*
>
> - *Fortalecimiento de Capacidades Empresariales: Abordando la deficiencia en gestión, mercado, finanzas e innovación.*
> - *Implementación de Estrategias de Acceso a Mercados: Superando las dificultades de conexión con cadenas de valor y requisitos de calidad.*
> - *Facilitación de Conexiones Estratégicas y Acceso a Financiamiento: Mitigando la falta de inversión adaptada a los negocios de bioeconomía.*
>
> *Al abordar estas barreras de manera integral y selectiva (priorizando empresas con mayor potencial de aceleración), el proyecto busca fortalecer capacidades y generar conexiones de valor que genere competitividad de los negocios de bioeconomía, contribuyendo así a la consolidación de este sector como motor de desarrollo económico sostenible en la Alianza del Pacífico.*
>
> *El proyecto ha diseñado 4 fases de intervención:*

Fase 1 - Convocatoria y Selección Inicial: El proceso comienza con un llamado a una convocatoria abierta dentro del mes siguiente al inicio del contrato/proyecto, dirigido a un grupo amplio de empresas relacionadas con la bioeconomía de los 4 países de la Alianza del Pacífico. Esta fase inicial es crucial para atraer a un gran número de emprendedores y negocios interesados en acelerar su desarrollo. Una vez recibidas las postulaciones, se lleva a cabo un proceso de evaluación y selección de 28 empresas, siendo 7 empresas por país de la AP. Esta selección se basa en criterios definidos por el programa tales como que tenga oferta exportable concreta, que no esté en etapa de piloto, registre ventas nacionales y/o internacionales, modelo de negocios B2B, equipo de trabajo que aporta a su escalabilidad, entre otros. Con ello se busca identificar a aquellas compañías con mayor potencial de crecimiento e innovación. Una actividad clave en esta fase está el definir aliados por país para apoyar la difusión de la convocatoria, como son las contrapartes del grupo técnico de Alianza del Pacífico de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación de México, agencias de promoción de exportaciones como ProColombia, Promperú, ProChile, CEAP, entre otros.

Fase 2 –Fortalecimiento de capacidades: Las 28 empresas seleccionadas ingresan a una etapa intensiva de fortalecimiento de capacidades que incluye la elaboración de diagnóstico, plan de acción y un programa de formación y asistencia técnica en 4 temáticas estratégicas relacionadas con mercado, innovación, finanzas y negocios sostenibles.

Durante esta fase, se trabaja en identificar las fortalezas y debilidades de cada negocio de acuerdo con el diagnóstico y el fortalecimiento para cerrar brechas a través de las sesiones de formación y asistencia técnicas grupales. Cada empresa tendrá su diagnóstico y plan de acción con horizonte a dos años. El diagnóstico es una acción clave para comprender el estado actual de las 28 empresas participantes en el programa de aceleración, y para definir estrategias de fortalecimiento adecuadas a sus necesidades, las cuales se reflejan en un plan de acción.

Este análisis permitirá identificar el nivel de madurez empresa en aspectos estratégicos, técnicos, comerciales y de sostenibilidad. Para ello, se empleará una herramienta de análisis estructurada que evaluará diversas áreas fundamentales para el crecimiento y la consolidación empresarial. Estas áreas incluyen:

- *Madurez empresarial: Evaluación del tiempo de operación, estructura organizativa y solidez financiera.*
- *Capacidad en el mercado: Alcance comercial, estrategias de posicionamiento y canales de venta.*
- *Capacidad tecnológica: Nivel de innovación, desarrollo de productos y aplicación de tecnología en sus procesos.*

- *Proveeduría: Capacidad para gestionar insumos, relaciones con proveedores y eficiencia en la cadena de suministro.*
- *Enfoque en sostenibilidad: Integración de prácticas sostenibles en la operación y producción, cumplimiento de normativas ambientales y certificaciones.*

Cada una de estas áreas será evaluada mediante variables específicas con pesos asignados, lo que permitirá obtener un puntaje ponderado para cada empresa y comparar el comportamiento general del grupo de empresas de bioeconomía por país.

La evaluación se llevará a cabo mediante una rúbrica de diagnóstico, que asignará puntajes a cada indicador. La suma de estos valores generará un puntaje global, lo que permitirá ubicar a cada empresa en una de las tres etapas: Etapa temprana, etapa de crecimiento y etapa de consolidación.

Además de determinar el estado actual de la empresa, este análisis también aportará información clave sobre el nivel de alistamiento de su producto y/o servicio en el marco de la bioeconomía, lo que facilitará su adaptación a los mercados objetivo.
Este análisis será un insumo fundamental dentro de la consultoría, ya que permitirá diseñar planes de acción por empresa, ajustados a las necesidades específicas de cada una para el corto y mediano plazo.
Cada empresa tendrá un informe de retroalimentación a partir de los resultados del diagnóstico y plan de acción de corto y mediano plazo.

De manera general, se realizará un análisis de las 28 empresas para definir las brechas comunes y los énfasis a desarrollar en el programa de entrenamiento y en la asistencia técnica.

Fase 3 - Impulso Estratégico y Acceso al Mercado: Las empresas fortalecidas participarán de una rueda de negocios virtual, comercial y/o inversión. Este componente es vital ya que permite a las empresas establecer contactos valiosos con potenciales inversionistas, socios estratégicos o clientes.

Fase 4- Sistematización de la experiencia y lecciones aprendidas: Se sistematizará la experiencia del proyecto, lo que permitirá conocer las lecciones aprendidas para facilitar una hoja de ruta clara que permita la replicabilidad de estas intervenciones.

Nota: Las empresas que resulten seleccionadas deberán manifestar su compromiso de participación activa durante toda la ejecución del contrato, incluidas las actividades de capacitación previstas. En este sentido, en caso de presentarse un retiro anticipado o incumplimiento que afecte el adecuado

desarrollo del contrato, la empresa asumirá los costos asociados a las actividades que se dejen de ejecutar como consecuencia de su no participación.

De igual manera, las empresas seleccionadas deberán suscribir una carta de compromiso en la que se obliguen a garantizar su participación integral en todas las fases de ejecución del mismo.

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

El proyecto tendrá cómo beneficiarios finales a 28 empresas, 7 por país de la AP, que tendrán acceso a una formación intensiva en temas de mercados, finanzas, innovación, negocios sostenibles, entre otros., como también a una rueda de negocios con conexiones de valor para acceso al mercado y el financiamiento. Cabe señalar, que estas empresas estarán, distribuidas equitativamente por mercado (México, Colombia, Perú y Chile).”

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal m del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, son funciones del Grupo Técnico de Cooperación en relación con el Fondo: “(…) m) Aprobar las bases del concurso de selección de las personas que prestarán servicios a la Entidad Administradora, propuestas por dicha Entidad, incluyendo las funciones, el perfil y los salarios; (…)”

Que, en orden a lo anterior, el 9 de abril de 2026 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para “Contratar la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento y aceleración de empresas con negocios innovadores y sostenibles de la alianza del pacifico que favorezcan la replicabilidad de las buenas prácticas en la alianza del pacifico”, conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación unificando del 14 de abril de 2026 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 20 de marzo de 2026, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacifico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de APC Colombia, el número de proceso de

contratación de régimen especial RE-APC- FAP-010-2026. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, el día 15 de abril de 2026, fueron enviados por la contraparte técnica a APC COLOMBIA, vía correo electrónico, los documentos para la respectiva contratación, dentro de los cuales está la oferta presentada (según requisitos de los TdR), formato de evaluación y recomendación de adjudicación.

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 15 de abril de 2026, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-010-2026 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica **CORPORACION BIOINTROPIC** identificada con NIT No. 900724034-2, representada legalmente por CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO identificada con C.C. 43.618.645 hasta por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US$170.000) incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

Que mediante Resolución No. 131 del 29 de abril de 2026 se autorizó adjudicar el proceso de régimen especial No. RE-APC-FAP-010-2026 cuyo objeto es *"*Contratar la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento y aceleración de empresas con negocios innovadores y sostenibles de la alianza del pacifico que favorezcan la replicabilidad de las buenas prácticas en la alianza del pacifico*"* y contratar con la persona **CORPORACION BIOINTROPIC** identificada con NIT No. 900724034-2, representada legalmente por **CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO** identificada con C.C. 43.618.645 hasta por la suma de CIENTO SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS (US$170.000) incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2026, contado desde la suscripción del acta de inicio.

Que el contrato se regirá por las disposiciones de las normas comerciales y civiles colombianas; a las disposiciones tributarias, contables, presupuestales y financieras aplicables y consecuentemente serán aplicables las normas y los procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Alianza del Pacifico y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Contratar la prestación de servicios de consultoría para el fortalecimiento y aceleración de empresas con negocios innovadores y sostenibles de la alianza del pacifico que favorezcan la replicabilidad de las buenas prácticas en la Alianza del Pacifico.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

1.1. Objetivo General del proyecto:

Fortalecer y acelerar empresas en negocios de la bioeconomía de la Alianza del Pacífico a través del desarrollo de capacidades, aplicación de estrategias de acceso a mercados y financiamiento, y sistematización y difusión de aprendizajes para su replicabilidad.

En la siguiente tabla se indican las especificaciones técnicas de los bienes y servicios asociados a cada de los objetivos específicos de la contratación:

Objetivo Específico	**Actividad a desarrollar**	**Necesidades técnicas a contratar**	**Entregables Relacionados**
Objetivo específico 1: Mejorar las capacidades empresariales de gestión y escalamiento fortalecidas en las empresas beneficiarias	**Actividad 1:** Convocar y seleccionar a las empresas participantes. 28 empresas, 7 por cada país de la Alianza del Pacífico **Actividad 2:** Diagnosticar las necesidades y potencial de las empresas seleccionadas. **Actividad 3:** Diseñar un programa de formación y generación de capacidades para empresas seleccionadas. **Actividad 4: Ejecutar un** programa de	1. Contratación de una firma consultora con experiencia comprobada en la gestión de contenidos estratégicos, desarrollo y fortalecimiento de capacidades, acompañamiento empresarial, innovación, sostenibilidad y escalamiento de iniciativas empresariales, preferiblemente con experiencia en ecosistemas de emprendimiento e innovación en América Latina. Esta consultaría estará conformada por un equipo interdisciplinario señalado en el punto 3.4 que debe identificar y realizar un	**Actividad 1:** 1. Informe del proceso de convocatoria, evaluación y selección de las empresas. 2. Listado de las empresas seleccionadas. 3. Carta Gantt de la ejecución de la consultoría en general. **Actividad 2:** 1. Informe Diagnóstico de Necesidades y Potencial (Línea Base) que incluye como mínimo: • Resumen Ejecutivo • Metodología de Evaluación: • Perfil de las empresas. • Fichas de Diagnóstico Individual (por empresa): • Informe colectivo de las empresas por país y comparado Alianza del Pacífico • Brechas de cada empresa y claves de abordar con el

	formación y generación de capacidades para empresas seleccionadas.	diagnóstico a las empresas, definir contenidos estratégicos, capacitaciones, mentorías, ruedas de negocios, entre otros, en base a lo señalado en el presente documento.	proyecto. **Actividad 3:** Diseño del programa de
		2. Diseño de términos de referencia contemplando sectores claves de la bioeconomía y criterios de evaluación acorde a los intereses del programa de Alianza del Pacífico para identificar y seleccionar empresas con mayor potencial de crecimiento e innovación. 3. Apertura de la convocatoria por 10 días donde se deben seleccionar 28 empresas. Los mínimos para seleccionar a las empresas son: a. Constituida y operando en países de la AP. b. Por lo menos 5 años de	capacitación y generación de contenido con la siguiente estructura; módulos, metodología, en materias de gestión, finanzas, sostenibilidad, innovación, calidad. Estas materias son enunciativas no limitativas dado que pueden surgir otras a través del diagnóstico en cuestión. Esto será definido con la contraparte técnica. **Actividad 4:** Informe que incluya: Programa de formación en bioeconomía a) Descripción de 20 sesiones prácticas desarrolladas en 4 temáticas (Mercado, finanzas, innovación, negocios sostenibles, entre otras) a. Listas de asistencia y evaluaciones. b) Grabaciones/memorias de las sesiones. c) Evaluaciones de satisfacción de los participantes

		operación. c. Debe contar con oferta exportable de productos del sector de bioeconomía	d) Material didáctico Grabaciones alojadas en YouTube o sistema similar de libre acceso.
		Estrategia de comunicación de la convocatoria para hacer difusión en los diferentes países, los mínimos son: i. Objetivo de comunicación ii. Público objetivo iii. Mensaje clave iv. Piezas de comunicación para redes sociales (Instagram, tik tok, etc), también reels de mínimo 15 segundos. 5. Diseño del formulario de inscripción en el cual se solicita información que permite luego tener en cuenta en la actividad de evaluación y selección de las empresas. Con este mapeo se busca identificar la presencia de las empresas de Bioeconomía en la Alianza del Pacífico, y	

		escoger las 28 empresas para fortalecer. 6. Diagnóstico para cada una de las 28 empresas seleccionadas, que identifique las brechas, áreas necesarias de potenciar para fortalecer y acelerar sus negocios internacionales. (Los mínimos para este diagnóstico se encuentran en el ítem Fase 2, Fortalecimiento de Capacidades) 7. Diseño de un programa de fortalecimiento de capacidades de empresas seleccionadas a través del Programa de formación y asistencia técnica especializada. Este servicio constituye el pilar fundamental del proyecto diseñado para robustecer la estructura interna y operativa de las empresas participantes. Asegurar que las 28 empresas seleccionadas (7 por país) no solo adquieran nuevas competencias en	

		Bioeconomía en temáticas relacionadas con mercado, finanzas, innovación y negocios sostenibles, sino que definan un plan de acción para garantizar su crecimiento a mediano y largo plazo 8. Diseño e implementación de un programa de capacitación en modalidad virtual, organizado en módulos previamente definidos con la contraparte técnica, que incluya como mínimo 20 sesiones de formación, garantizando coherencia temática y continuidad en el proceso de aprendizaje. Para esto se requieren los siguientes temas logísticos: 1. Lineamientos gráficos el GTCTI 2. Uso adecuado de logos conforme a manual de marca de la AP. 3. Plataforma e-learning y licencias respectivas. 4. Plataforma Zoom u	

		otra plataforma ad hoc que se decida con la Contraparte Técnica. 5. Soporte técnico para webinars y sesiones en vivo 9. Buena conexión a internet, Cámara y micrófono funcionales	
Objetivo específico 2: Diseñar estrategias de acceso a mercados y posicionamiento comerciales de productos de bioeconomía	**Actividad 1:** Realizar mentorías y asistencias técnicas a las empresas seleccionadas. **Actividad 2:** Diseñar plan de acción para cada empresa seleccionada.	**Servicio Actividad 1:** 1. Acompañamiento y asistencia técnica las 28 empresas seleccionadas para profundizar materias que se identifican como críticas en etapa diagnóstico. Formato Virtual. Las 42 horas se distribuirán en los primeros meses de ejecución en estrecha coordinación con dichas empresas. **Servicio Actividad 2:** Definir plan de acción para cada una de las 28 empresas seleccionadas, considerando actividades que contribuyan a su proceso de acceso a los mercados internacionales, así como a fuentes de financiamiento	**Actividad 1:**Informe que incluya por empresa seleccionada: a) Bitácoras de seguimiento de 42 horas de mentoría grupal con recomendaciones en las 4 temáticas y otros que surgen de la etapa de diagnóstico. **Actividad 2:** Plan de acción para cada una de las 28 empresas con horizonte de 2 años. Que considere: a) Resultados más relevantes de su diagnóstico b) Actividades de promoción comercial más idóneas c) Fuentes de financiamientos ad hoc a su modelo de negocios d) Actividades de innovación y sostenibilidad ad hoc a su modelo de negocios. e) Puntos claves para abordar según su etapa: marketing, canales de comercialización, registros internacionales, entre otros.

Objetivo específico 3: Facilitar las conexiones estratégicas y acceso a mecanismos de financiamiento para la bioeconomía facilitado	**Actividad 1:** Revisar y afinar pitch de las empresas beneficiadas **Actividad 2:** Realizar rueda de negocios para facilitar acceso a mercado y financiamiento	**Servicio actividad 1:** Pitch comercial y/o de inversión, revisados y ajustados para las 28 empresas participantes. **Servicio actividad 2:** Ejecución de 2 rueda de negocios virtual, con al menos 6 reuniones por cada una de las 28 empresas participantes. Las 2 ruedas mencionadas son:1 rueda de negocios comercial y 1 rueda de negocios fondos de inversión y/o actores de relacionados. Plataforma Zoom u otra plataforma ad hoc que se decida con la Contraparte Técnica y Soporte técnico. Considerar en caso que fuese necesario acceder a base de datos que apoye la cantidad y calidad de contactos para ruedas de negocios.	**Actividad 1:** Informe con las presentaciones Pitch para ventas y/ inversión que incluyan: • Problema/Solución (Bio-innovación). • Tracción (Ventas y métricas actuales). • Equipo (Capacidades técnicas y gerenciales). El "Ask" (Monto solicitado y uso de fondos). **Actividad 2:** Informe de 2 Rueda de negocios Virtual que incluye: a) Matriz de oferta y demanda b) Agenda de citas (Matchmaking) c) Listado de las empresas y contraparte convocadas y de interés a futuro. Reporte de expectativas comerciales o de financiamiento

Objetivo específico 4: Sistematizar la experiencia y las lecciones aprendidas del proyecto para facilitar la replicación de buenas prácticas en los países de la Alianza del Pacífico	**Elaboración del Informe Final**	Elaboración del Informe Final del proyecto	Informe Final consolidado con lecciones aprendidas y sistematización de la experiencia que integre los resultados: a) Cuantitativos y cualitativos, b) Actividades realizadas, c) Aprendizajes obtenidos, d) Beneficiarios, e) Buenas prácticas identificadas o implementadas, f) Mejoras a considerar en acciones similares, g) Recomendaciones para la Política Pública, h) Conclusiones generales de la ejecución del proyecto. i) Anexo (listar todos los entregables del proyecto y hacer un resumen por cada entregable.

3.4. Roles, experiencia y competencias del equipo de trabajo

Rol de los integrantes	Descripción	Experiencia requerida	Competencias educacionales establecidas
Project Manager	Responsable de la planificación estratégica, control de hitos, gestión de stakeholders y articulación de todos los componentes del programa de aceleración.	Mínimo 5 años gestionando proyectos de Bioeconomía, negocios verdes y biotecnología, consultoría o fondos de cooperación. Experiencia liderando equipos multidisciplinarios.	Profesional en Administración, Economía o Ingeniería. Maestría en Gestión de la Innovación.
Experto(a) Aceleración de empresas	Diseña y supervisa la implementación de los *sprints* de aceleración, asegurando el cumplimiento de KPIs de crecimiento y la maduración de las empresas.	Mínimo 5 años en coordinación en desarrollo de negocios y/o aceleración.	Profesional en Administración, Economía o Ingeniería, con postgrado en áreas afines
Experto(a) en dirección estratégica y en Bioeconomía	Líder técnico	Experiencia de más de 10 años en coordinación de proyectos de acompañamiento a pymes y start ups de biotecnología, bioeconomía o negocios verdes.	Profesional en Administración, Economía o Ingeniería, con posgrado áreas afines.
Diseñador(a) Instruccional / Experto(a) Curricular en Negocios	Responsable de diseñar la ruta de aprendizaje, mallas curriculares y herramientas pedagógicas para el cierre de brechas.	Experiencia comprobada en diseño de programas de formación, mallas para emprendedores y entornos de aprendizaje virtual/híbrido.	Especialización en Pedagogía para adultos (Andragogía) e Innovación empresarial. Dominio de metodologías ágiles.

Mentores(as) de Negocio	Consultores de alto nivel para acompañamiento en la fase de Desarrollo de Negocio. En áreas como marketing internacional, finanzas, gestión de la innovación, negocios sostenibles, entre otras	5 años de trayectoria en acompañamiento de empresas en etapas de crecimiento.	Profesional en Administración, Economía o Ingeniería, con postgrado en áreas afines.
Pitch Coach / Experto en Modelaje Financiero	Preparador de la narrativa de inversión y responsable de robustecer el pitch de inversión.	5 años de experiencia preparando startups para rondas de inversión.	Profesional en Comunicación, Administración, Economía o Ingeniería, con postgrado en áreas afines.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
b) Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
c) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
d) Dar a conocer a la Contraparte Técnica/ supervisor y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC COLOMBIA, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, para contratistas colombianos) toda vez que esta obligación es requisito indispensable para la realizar cualquier pago.

f) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular so pena de responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o a través de un tercero cause a la Entidad.
g) Presentar la factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
h) Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales, en especial en el manejo de bases de datos que se requieran para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique).
i) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor y lo regulado en su país.
j) El contratista y/o subcontratistas se obligan a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia.
k) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

a) Elaborar las actividades e informes en base a lo solicitado en estos Términos de referencia.

b) Definir y desarrollar programa, talleres (virtual y presencial) de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en estos Términos de Referencia.

c) Elaborar documento que contenga resultados, propuestas y hoja de ruta a nivel de Alianza del Pacífico.

d) Elaborar y presentar informes periódicos de avance según lo establecido en el ítem 3.3 y que contenga la descripción de las actividades.

e) Elaborar un informe final en el plazo establecido en el ítem 3.3 y que contenga los resultados comprometidos en los objetivos específicos previos.

f) Proveer los servicios de logística (transporte interno, alojamiento, alimentación, tiquetes y demás servicios requeridos en el ítem 3.3) para el desarrollo de las actividades en territorio que se van a desarrollar.

g) Contratar los profesionales idóneos para la ejecución del proyecto.

h) Atender las observaciones que se deriven del acompañamiento técnico que realiza el Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico previa aprobación de la contraparte técnica

i) Cumplir con el objeto contractual y las actividades establecidas en los términos de referencia para el goce efectivo de los objetivos establecidos del proceso.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA - APC COLOMBIA Y DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA:

4.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA – APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en la norma, APC COLOMBIA se obliga especialmente a:

1. Garantizar la designación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar acompañamiento periódico del desarrollo del objeto, según las reuniones que tenga a bien convocar o las que convoque la Contraparte Técnica.
3. Pagar el valor del contrato, en la forma y términos previstos en el contrato, previa verificación de cumplimiento suscrita por la Contraparte Técnica, con base en el cronograma de presentación de los Entregables que son parte de los presentes TDR.

4.2. Obligaciones de la Contraparte Técnica

Actuará como Contraparte Técnica del proceso, Marcela Aravena, Jefe Innovación Dirección General de Promoción de Exportaciones – ProChile, quien ejercerá la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos y le corresponderá

1. Estructurar los TDR desde el punto de vista técnico y conforme con los lineamientos de la Guía para la Administración Operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia
2. Recomendar la adjudicación del proceso certificando que el oferente seleccionado cumple con los requisitos del proceso y sea la más provechosa para la entidad.
3. Suscribir el acta de inicio en coordinación con el contratista.
4. Realizar el seguimiento del cumplimiento del servicio de consultoría según las especificaciones técnicas establecidas en el presente TDR.

5. Convocar a reuniones periódicas que tengan como fin el punto anterior, así como para informar al servicio sobre las observaciones realizadas por la Red IIPA-AP sobre los entregables establecido en el presente TDR.
6. Atender oportunamente las consultas de la Entidad Administradora - APC COLOMBIA en virtud del cumplimiento del presente TDR.
7. Supervisar y coordinar el cumplimiento del servicio en todos sus aspectos técnicos, verificando la oportunidad y calidad de los servicios y productos requeridos.
8. Dar visto bueno y recepción conforme de los entregables presentados por el proveedor (a), así como solicitar a APC Colombia dar tramitación a estos pagos.
9. Informar a APC Colombia cualquier incumplimiento por parte del proveedor para efectos de la aplicación de multas, término del servicio u otros efectos previstos en los términos de referencia.
10. Coordinar y supervisar toda acción relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
11. Constatar que los servicios requeridos desde el momento de la selección, hasta el término del servicio, sean cumplidos bajo las condiciones establecidas en los términos de referencia.
12. Las demás tareas que se le encomienden en el marco del servicio contratado.

NOTA: De acuerdo con el ítem 8.2.8.1 en el marco de la supervisión de los contratos de la Guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, APC Colombia se reserva la posibilidad (potestativo y notificado con la debida antelación) de realizar en terreno o de manera virtual, el acompañamiento en la verificación del cumplimiento de los contratos suscritos, que será ejercida principalmente por la contraparte técnica en su calidad de supervisor.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El monto máximo del contrato es de CIENTO SETENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD 170.000,00), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, esto de acuerdo con el análisis del estudio de mercado emitido y avalado por la contraparte técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: La moneda del contrato es dólares de los Estados Unidos de América, si el proveedor registra una cuenta bancaria en otra moneda para la recepción del pago de los entregables, el cambio se realizará de manera automática al cambio del día de la monetización correspondiente. APC COLOMBIA no asumirá responsabilidad alguna con relación a variaciones en el tipo de cambio o gastos bancarios o comisiones de la transferencia. El proveedor será responsable del pago de los impuestos en su país.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, al fijarse el valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, las operaciones celebradas entre residentes (colombianos) y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, si el adjudicatario es de origen nacional colombiano, este valor se monetizará en pesos

colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva monetización. (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar). Resolución externa 1 de 2018 del Banco de la República y artículo 79 de la Resolución 8 del 2000 de la DIAN.

Por lo anterior, se realizó monetización del valor asignado al proyecto conforme certificado del SIIF Nación del 28 de abril de 2026 identificando que corresponde a la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (COP) ($610.838.900)** aplicados a una TRM de $ 3.593,17. La APC COLOMBIA no asumirá responsabilidad alguna en relación con variaciones de tipo de cambiario.

Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos del ítem del equipo mínimo, al precio final del objeto contratado.

El contratista debe consultar, de acuerdo con la normativa aplicable en su país de origen, las tarifas o costos de operación bancaria que el banco propietario de la cuenta del contratista adjudicatario determine para las transferencias de los pagos. Cabe destacar que cualquier tasa o costo de operación asociado a los pagos, que se realicen en el país de destino será responsabilidad exclusiva del contratista.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

APC Colombia pagará al contratista el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

- Tres (3) pagos, incluidos el IVA, retenciones y/o los impuestos a que hubiere lugar.

- Cada pago se realizará previa verificación y cumplimiento de condiciones señaladas en el siguiente detalle:

ITEM	ENTREGABLE	PLAZO	PAGO	DETALLE
Mejorar las capacidades empresariales de gestión y escalamiento fortalecidas en las empresas beneficiarias	1. Informe del proceso de convocatoria, evaluación y selección de las empresas. 2. Listado de las empresas seleccionadas. 3. Carta Gantt de la ejecución de la consultoría en general. Informe Diagnóstico de Necesidades y Potencial (Línea Base) que incluye como mínimo: Resumen Ejecutivo Metodología de Evaluación: Perfil de las empresas. Fichas de Diagnóstico Individual (por empresa) Informe colectivo de las empresas por país y comparado Alianza del Pacífico Brechas de cada empresa y claves de abordar con el proyecto. Diseño del programa de capacitación y generación de capacidades con la estructura, módulos, metodología, en materias tales como gestión, finanzas, sostenibilidad, innovación, calidad, y otras que surgen del diagnóstico en cuestión). Informe que incluya: Programa de formación en bioeconomía * Descripción 20 sesiones prácticas ejecutadas en 4 temáticas (Mercado, finanzas, innovación, negocios sostenibles, entre otras) • Listas de asistencia y evaluaciones.	A los 15 hábiles posterior a la suscripción del acta de inicio	30% del valor total del contrato	Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la documentación soporte a la APC Colombia: -acta de inicio (suscrita por el contratista y la contraparte técnica) -factura (validada por la contraparte técnica) -informe de supervisor y/o ejecución (formato APC) donde se refleje el respectivo recibo a satisfacción de los entregables, con los debidos soportes.

	• Grabaciones/memorias de las sesiones. • Evaluaciones de satisfacción de los participantes • Material didáctico • Grabaciones alojadas en youtube o sistema similar de libre acceso.			
Diseñar estrategias de acceso a mercados y posicionamiento comerciales de productos de bioeconomía Facilitarlas conexiones estratégicas y acceso a mecanismos de financiamiento para la bioeconomía facilitado	Informe que incluya por empresa seleccionada: 1) Bitácoras de seguimiento de 42 horas de mentoría grupal con recomendaciones en las 4 temáticas y otros que surgen de la etapa de diagnóstico. Plan de acción para cada una de las 28 empresas con horizonte de 2 años. Que considere: 1. Resultados más relevantes de su diagnóstico 2. Actividades de promoción comercial más idóneas 3. Fuentes de financiamientos ad hoc a su modelo de negocios 4. Puntos claves abordar según su etapa: marketing, canales de comercialización, registros internacionales, entre otros.	A los 40 días a partir de la firma del acta de inicio	40% del valor total del contrato	Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la documentación soporte a la APC Colombia: -acta de inicio (suscrita por el contratista y la contraparte técnica) -factura (validada por la contraparte técnica) -informe de supervisor y/o ejecución (formato APC) donde se refleje el respectivo recibo a satisfacción de los entregables, con los debidos soportes.
Sistematizar la experiencia y las lecciones aprendidas del	Informe Final consolidado con lecciones aprendidas y sistematización de la experiencia que integre los resultados: cuantitativos y cualitativos, actividades realizadas, aprendizajes obtenidos, beneficiarios, buenas prácticas, mejoras a considerar en acciones similares,	A los 180 días de la firma del acta de inicio	30% del valor total del contrato	Dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la documentación soporte a la APC Colombia:

proyecto para facilitar la replicación de buenas prácticas en los países de la Alianza del Pacífico	recomendaciones para la Política Pública, Conclusiones generales de la ejecución del proyecto.			-acta de inicio (suscrita por el contratista y la contraparte técnica) -factura (validada por la contraparte técnica) -informe de supervisor y/o ejecución (formato APC) donde se refleje el respectivo recibo a satisfacción de los entregables, con los debidos soportes.

Condiciones para la realización de los pagos

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la documentación soporte ante APC Colombia, siempre que el entregable correspondiente haya sido recibido a satisfacción por la Contraparte Técnica.

Para cada desembolso, el CONTRATISTA deberá presentar:

A) El entregable correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 3.3 de los presentes Términos de Referencia y al plan de trabajo aprobado.

B) Certificación de cumplimiento a satisfacción, emitida por la Contraparte Técnica y/o supervisor del contrato.

C) Informe de supervisión y/o ejecución (formato APC-Colombia), en el cual se refleje el recibo a satisfacción del entregable, con los soportes técnicos y documentales que apliquen.

D) Factura electrónica, cuando aplique, validada previamente por la Contraparte Técnica, de conformidad con la normatividad colombiana vigente.

E) Copia del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, correspondiente al período de ejecución asociado al pago solicitado. (Aplica para contratistas colombianos)

Responsabilidad del contratista

Será responsabilidad exclusiva del contratista diligenciar de manera correcta y completa todos los documentos y soportes necesarios para la tramitación de los pagos, tales como facturación, certificados bancarios, y cualquier otro documento que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ningún caso, la entidad asumirá costos adicionales, sobrecostos o cobros derivados de errores, omisiones o irregularidades en el diligenciamiento de los datos o en la presentación de los documentos mencionados. Cualquier error en los datos proporcionados por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, y este deberá corregirlo a su propio costo y en el tiempo que se le indique para garantizar el cumplimiento adecuado del contrato.

Los datos para la emisión y envío de la factura electrónica son los siguientes:

Nombre : Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia
RUT : 900.484.852-1
Dirección : Carrera 10 No. 97A-13, Piso 6, Torre A | Bogotá D.C.
Giro : Gestión de Cooperación Internacional.
e-mail : fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Dependiendo de la actividad que deba ser efectuada, y por la naturaleza del objeto del contrato y los entregables del mismo, su ejecución se realizará de manera híbrida, tanto virtual como presencial en los 4 países de la AP las actividades presenciales el lugar de ejecución será en Chile en localidad a consensuar entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a APC COLOMBIA y mecanismo de la Alianza del Pacifico, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de APC- COLOMBIA,

en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a APC COLOMBIA a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: – **SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a APC COLOMBIA para que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, se pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL. La penalidad se aplica automáticamente y corresponde al 1% del valor total del entregable respecto del cual se originó el atraso, por día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al quince por ciento (15%) del monto del entregable respecto del cual se originó el atraso, superando dicho monto se procederá a la terminación anticipada del contrato.

Cuando el cálculo de la respectiva multa resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

La mora o incumplimiento se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en el constituye compromiso irrevocable de pago a favor de APC COLOMBIA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

NOTA: La aplicación de la cláusula penal se dará previo informe y concepto del presunto incumplimiento, emitido por la contraparte técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre APC COLOMBIA y EL CONTRATISTA ni entre APC

COLOMBIA y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En cuanto a las controversias, se estipulará que las partes llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas de los contratos, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo o que surja alguna controversia o diferencia, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: Actuará como Contraparte Técnica y supervisor del servicio contratado la Jefa de Innovación de la Dirección General de Promoción de Exportaciones de Chile, PROCHILE, en representación del Grupo Técnico de Ciencia Tecnología e Innovación, debiendo ejercer la supervisión integral del desarrollo del servicio en sus aspectos técnicos.

Para los fines de lo anterior le corresponderá:

1. Suscribir el Acta de inicio con el contratista.
2. Supervisar y coordinar el cumplimiento del servicio en todos sus aspectos técnicos, verificando la oportunidad y calidad de los servicios y productos requeridos.
3. Dar visto bueno y recepción conforme de los informes asociados a los pagos presentados por el proveedor y validar las facturas emitidas, como asimismo solicitar dar trámite a estos pagos a la APC Colombia.
4. Certificar cualquier incumplimiento por parte del proveedor para efectos de la aplicación de multas, término del servicio u otros efectos previstos.
5. Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
6. Constatar que los servicios requeridos desde el momento de la contratación y hasta el término del servicio sean cumplidos.
7. Informar a APC Colombia de manera inmediata todas las situaciones imprevistas, novedades o hechos que afecten la ejecución normal del contrato y especialmente de aquellas que corresponda la aplicación de multas.
8. Supervisar que los cobros del proveedor estén acordes con la propuesta económica presentada por el mismo.
9. Facilitar a APC Colombia como entidad administradora, la información y acceso a la ejecución de los bienes y servicios contratados; en caso de que APC Colombia decida acompañar parcial o totalmente el ejercicio de la supervisión, de manera virtual o in situ.
10. Las demás tareas que se le encomienden en el marco del servicio contratado.

PÁRRAFO PRIMERO: La Contraparte Técnica y Supervisión deberá validar la autenticidad de toda la documentación presentada por el contratista.

PÁRRAFO SEGUNDO: De acuerdo con el ítem 8.2.8.1 en el marco de la supervisión de los contratos de la Guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, APC Colombia se reserva la posibilidad (potestativo y notificado con la debida antelación) de realizar en terreno o de manera virtual, el acompañamiento en la verificación del cumplimiento de los contratos suscritos, que será ejercida principalmente por la Contraparte Técnica en su calidad de supervisor

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes expresamente convienen que el PROVEEDOR SELECCIONADO va a manejar y conocer información que la ENTIDAD CONTRATANTE considera importante y reservada y que por lo mismo toda y cada una de ella es de naturaleza confidencial. El PROVEEDOR SELECCIONADO se compromete a que ni él/ella ni sus empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica, información alguna relacionada con la ENTIDAD CONTRATANTE o sus negocios, incluyendo, sin que esto implique limitación, la información relacionada con los nombres de contratistas o lista de clientes o cualquier otra información. Este compromiso de confidencialidad no será aplicable cuando la información sea exigida por parte de las entidades de control del Estado, caso en el cual el PROPONENTE SELECCIONADO informará por escrito de tal circunstancia a la ENTIDAD CONTRATANTE. El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula se considera como incumplimiento grave del Contrato, pudiendo la ENTIDAD CONTRATANTE terminar en forma inmediata el Contrato, sin que ello impida el cobro de los perjuicios sufridos y la iniciación de cualquiera otra acción legal. En todo caso, el PROPONENTE SELECCIONADO entregará a la ENTIDAD CONTRATANTE en la fecha de terminación del Contrato, toda la información, documentos y cualquier otro bien suministrado por la ENTIDAD CONTRATANTE y que posea en virtud del desarrollo del Contrato, sin perjuicio de permitir guardar los documentos que por Ley deba conservar para demostrar las afirmaciones realizadas en el desarrollo de su función.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de APC COLOMBIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y previsionales conforme las normas aplicables. 5) Que los documentos entregados a APC COLOMBIA para la suscripción del mismo, son veraces; y que de igual forma los bienes y recursos económicos que utilice para la ejecución del objeto contratado, tienen origen lícito. 6)

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CIERRE DEL PROCESO. Se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y con esta modificación la Entidad Administradora podrá realizar el cierre total del expediente contractual en la plataforma del SECOP II. Esta modificación, se debe realizar únicamente cuando se hayan cumplido todas las obligaciones pos contractuales y la Entidad Estatal tenga todos los documentos soporte de cada obligación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Derechos Morales: Las partes darán observancia a los derechos morales de autor de todos los creadores que participen en la generación de los entregables, dando los créditos respectivos en cada obra. **Cláusula de propiedad intelectual**: Los derechos de autor sobre los contenidos del servicio, como de los productos a entregar y sus respaldos que realice el contratista en virtud de la presente Contratación de Prestación de Servicios, corresponden en su totalidad a las Entidades miembro del GTPA de la Alianza del Pacífico. La entidad o el contratista deberá garantizar que es propietario de los derechos patrimoniales de autor de las obras que utilice o cuenta con la autorización del autor para realizar transformaciones y/o adaptaciones sobre las mismas para la construcción de los productos u obras del objeto a convenir. **Imagen Institucional**: Se respetará la imagen institucional en el marco del objeto a convenir. Todo contenido digital o impreso deberá contener los créditos de las partes. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento a los autores o creadores. Todo reclamo, demanda, acción legal, judicial o extrajudicial originada por la adaptación o transformación de alguna obra original, en cuento los derechos de autor sobre la misma y el costo que pueda generarse o causarse por acciones, omisiones, daños o lesiones a personas, funcionarios, contratistas o subcontratistas, y propiedades de terceros, ocasionados por sus actuaciones o la de sus contratistas o dependientes en ejecución de las actividades y obligaciones objeto de esta contratación serán asumidos exclusivamente por el proveedor, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad al GTPA y a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de previa certificación de seguimiento presupuestal correspondiente y acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato: 1. El documento de disponibilidad presupuestal 2. Los términos de referencia aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC) del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacifico, correos y demás documentos de la contratación de régimen especial RE-APC-FAP-010-2026.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE. Para todos los efectos el régimen legal aplicable al presente contrato corresponderá al contenido en las normas de derecho civil y comercial colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física y electrónica la cual será recibida así: 1) Por parte de APC - COLOMBIA, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C., al Email: fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co 2) Por parte del CONTRATISTA autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha: _____ (SEGÚN FECHAS DE APROBACION EN SECOP II)

FIRMAS:

FIRMADO EN ORIGINAL

_____

DANIEL RODRIGUEZ RUBIANO
Director General (E)
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC COLOMBIA

FIRMADO EN ORIGINAL

_____

CLAUDIA MARCELA BETANCUR GIRALDO
Representante legal
CORPORACION BIOINTROPIC

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ R –Asesora y Líder Técnica FCAP

Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP